



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ADRIANA BENAVIDES URIBE
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00181 00

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, observa el Despacho que ésta Instancia Judicial es competente para conocer de la acción constitucional de tutela instaurada por la señora ADRIANA BENAVIDES URIBE, a través de apoderada judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. “AFP OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.”, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y petición en el que considera incurren las Entidad accionadas, al no realizar en debida forma la convalidación, corrección y actualización de la historia laboral de la accionante, efectuando los respectivos traslados de aportes, por cuanto en su sentir, en la historia laboral no se acreditan los ciclos aportados por la AFP OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., correspondiente a septiembre y octubre de 1995, junio y agosto de 1997, febrero de 1998, enero de 1999, junio de 2000 y febrero de 2001.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, **el Despacho dispone:**

Primero: Avocar conocimiento de la presente ACCION de TUTELA instaurada por ADRIANA BENAVIDES URIBE, a través de apoderada judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “Colpensiones” y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. “AFP Old Mutual Skandia Pensiones y Cesantías S.A.”, conforme lo expuesto.

Segundo: Vincular al presente trámite constitucional a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA “ASOFONDOS”, en aplicación del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Córrese traslado a las accionadas y vinculada para que en el improrrogable **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron origen a la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**



De la misma forma, **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la abogada TATIANA ALEXANDRA LOZANO ARÍAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.117.164 de Bogotá y tarjeta profesional No. 86.264 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la accionante ADRIANA BENAVIDES URIBE, en la forma y términos dispuestos en el mandato conferido.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ